

Libertad como conflicto institucional

Santiago Plata Díaz*

“La economía no puede ser pensada por fuera de la ética. La inevitable presencia del otro hace que la reflexión económica sea, por naturaleza, ética”.

Jorge Iván González

Las interacciones entre individuos que intentan satisfacer sus necesidades es una de las preocupaciones que se discuten en los primeros cursos de Teoría Económica. La noción de la escasez es esgrimida como categoría que contribuye a dilucidar esas interacciones, pues, partiendo del hecho de que los individuos buscan satisfacer sus deseos, entran en un proceso social en el cual se predica que les será más fácil encontrar los medios para tal propósito, tarea nada fácil. En ese proceso social denominado como “mercado” participan gran cantidad de individuos que persiguen esos mismos fines.

Los ingresos con que llegan al mercado les permite enfrentar un sistema de precios que raciona sus deseos.

Pero el mercado no es un medio eficiente del todo, pues existen bienes que son vitales y necesarios para el buen funcionamiento de un orden social y por los cuales el mercado no se interesa mucho. Este tipo de bienes pueden ser, por ejemplo, los parques públicos y los servicios de salud. Estos bienes no son proporcionados por el mercado, simplemente porque no son relevantes dentro de este núcleo duro que conocemos como mercado, puesto que no existe incentivo de los individuos para generarlos (González, 2003). Es importante comenzar a pensar por fuera del mercado para entender que aquello que los economistas denominan externalidades no solo termina afectando la sociedad en conjunto, sino que tiene una alta repercusión en el ejercicio de la libertad del individuo. Es así como se hace necesario entender que mu-

* Estudiante de VII semestre de la Facultad de Economía de la Universidad Externado de Colombia. Correo-e: [s.platadi@gmail.com].

chas veces en la búsqueda de una sociedad justa se pueden terminar sacrificando las libertades individuales y, lo que es peor, que la búsqueda de un objetivo común puede terminar eliminando la noción de una sociedad libre y diversa.

Es así como se hace evidente que el análisis económico no puede desconocer que los procesos que se analizan ocurren en una sociedad en la que existen diversos comportamientos que no son explicados por el supuesto de individuo racional, ya que no todos los agentes tienden a actuar de la misma manera. Así se introduce la necesidad de analizar la economía bajo el ámbito institucional.

El ámbito institucional al que se hace mención es aquel que introdujo Commons (1931), en el que no es muy coherente estudiar el comportamiento de los individuos por separado, sino que, por el contrario, se requiere analizar cómo el comportamiento del individuo puede terminar afectado por factores no solo económicos, sino también de carácter ético. Commons habla de acciones influenciadas por un conjunto de instituciones formales e informales que tendrán alguna influencia en el comportamiento de los individuos. Este es uno de los factores por los que, más adelante, economistas como Amartya Sen afirmarían que el estudio de la economía no puede

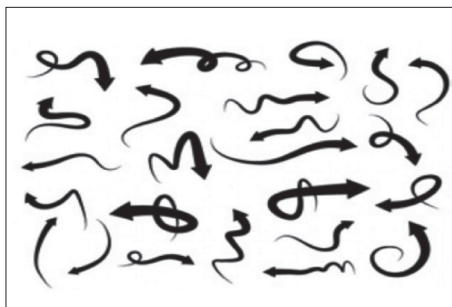


Imagen tomada de [<https://goo.gl/IBR87b>].

desconocer el aporte de la ética, pues están ligadas desde sus orígenes, ya que es imposible hablar de la asignación de recursos sin tener implícitamente en esta discusión un problema moral (Sen, 2008).

El contenido social de la ciencia económica no puede ser ignorado, pues hacerlo implicaría dejar constantes muchas variables que, indudablemente, van a afectar las condiciones económicas y sociales. Una de las preguntas que surgen al introducir el marco institucional al análisis económico es la siguiente: ¿cómo se generará un ambiente institucional fuerte en la sociedad sin sacrificar las libertades individuales? Esta no es una pregunta que se sale del análisis económico, sino que lo enriquece, puesto que deja de lado el carácter del individuo racional e invita a pensar sobre cómo garantizar el bienestar de la mayoría, lo cual supone algunos problemas, tales como que la agregación de las preferencias individuales no es, en todos los casos, congruente

con la preferencia de la comunidad. Y es así como se entra en el debate ético en el cual se pone de un lado el desarrollo de la sociedad en conjunto, y en el otro cómo el individuo ve afectada su libertad por las decisiones que han sido tomadas pensando en el bienestar de aquel conjunto.

También es importante entender el caso colombiano, donde un Estado que cuenta con un andamiaje institucional, con particularidades naturales de un sistema tripartita, ha dejado que estas externalidades no sean exclusivas del mercado, sino que han llegado incluso a las instituciones que fueron diseñadas para ayudar a hacer menos relevantes las externalidades generadas por el mercado. De esta misma forma, en este tridente surge una esperanza en la lucha por la defensa de las libertades individuales; esta esperanza va a ser brindada por el juez constitucional, quien, en su lucha por defender la Constitución, será quien termine generando cambios en la sociedad en el momento en que la libertad del individuo pueda ser afectada por decisiones que han sido tomadas pensando en la mayoría.

La necesidad de la institucionalidad

Adam Smith introdujo un concepto clave para la sociedad capitalista, el cual explica la razón por la cual los individuos se van adaptando a los cambios de

la sociedad y así mismo buscan que esta sea más justa (Medina, 2003). La razón está en que el progreso que genera la economía de mercado es un incentivo para que sus integrantes se apeguen a la ley; podrán acceder a los beneficios del mercado y tener garantías sobre estos. En gran medida, esto se basa en que, gracias a la prosperidad, se logra un mayor nivel de independencia, lo que a su vez permite que los miembros de la sociedad hagan un análisis sobre qué es más conveniente, análisis en el que encontrarán que es mejor respetar ciertos parámetros que terminarán mejorando su nivel de vida. Smith ilustró cómo el progreso económico despertó en el ser humano la noción de que para lograr mayores beneficios es necesario estar bajo algún tipo de proceso. Dicho proceso tiene como objetivo, así sea abstracto, el mejor funcionamiento de aquellos mecanismos sociales tales como el mercado, que permiten una interacción en la que se logra la consecución de muchos de los fines individuales. Para Hegel, este comportamiento social provocará que las instituciones se hagan más justas, puesto que la actividad racional generará que la sociedad comience a demandar instituciones que se adapten a las necesidades de esta misma, lo que en gran medida obedece a la búsqueda que se tiene del progreso.

Hegel complementa la afirmación de Smith y agrega la dimensión de la libertad (Medina, 2003). Esta otra

dimensión que el individuo busca dentro de la sociedad civil es la que ayudará a que este encuentre en las instituciones un medio para lograr sus fines, ya que es gracias a su aprecio por la libertad que generará confianza y devoción hacia estas instituciones, pues garantizan que el hombre siga progresando sin necesidad de renunciar a su independencia. Esto se debe a que, si existen instituciones fuertes y confiables dentro de la sociedad, se genera un patrón de comportamiento que tenderá a reproducirse, lo que garantizará que nociones básicas como la de la libertad se instalen dentro de los miembros de la sociedad a la que pertenecen las instituciones.

Los individuos de la multitud, puesto que encierran en sí naturalezas espirituales y, por lo tanto, el doble momento, esto es, el extremo de la individualidad que se conoce y quiere por sí y el extremo de la universalidad que sabe y quiere lo sustancial, y puesto que alcanzan el derecho de estos dos momentos solo en cuanto son reales, tanto como personas privadas cuanto como personas sustanciales, llegan al primero en las esferas de la familia y de la sociedad civil directamente; logran el segundo, por una parte —de modo que tienen su conciencia de sí esencial— en las instituciones como universalidad que es en sí de sus intereses particulares; y, por otra, en tanto se aseguran en la corporación una profesión en una actividad orientada a un fin universal. (Hegel, 1968).

No solo es la confianza en las instituciones la que generará una mejor sociedad, pues también es necesario el ejercicio de la razón por parte de la sociedad civil, dado que esto traerá consigo un dinamismo en el cual esta avanzará a la vez que afronta nuevos retos. Es decir, no existirá una institucionalidad fija, sino que esta tendrá que ir cambiando y adaptándose a aquellas dinámicas. Este cambio que irá viviendo la sociedad debe ir acompañado por el Estado, pues este debe ir adaptando la institucionalidad a las nuevas necesidades que demanden sus integrantes, pues de no hacerlo, corre el peligro de que haya desacato e irrespeto hacia las instituciones que este promueve, pero que no han actualizado su funcionalidad a lo que la sociedad exige y necesita.

Más allá del individuo representativo

Uno de los supuestos fundamentales de la economía institucional es entender que el proceso económico del mercado no sucede en un mundo de individuos aislados ni que las preferencias de estos son iguales, sino que este proceso está dentro de un conjunto de relaciones socioculturales (Kapp, 1968). Una de las consecuencias de este supuesto es que ya no se podrá pensar en actuaciones de los individuos por fuera de un conjunto de reglas (instituciones formales) o costumbres (instituciones informales).

La importancia de estudiar los procesos económicos en conjunto con los procesos socioculturales radica en que muchas de las externalidades del mercado pueden ser mejor estudiadas y hasta llegar a ser reducidas siempre y cuando se analice el proceso social en el que estas suceden. No todas las sociedades cuentan con instituciones de mercado semejantes. Dentro de aquel amplio espectro de sociedades se pueden encontrar unas en las que predomina un mercado controlado por el Estado, en donde este es el que se ha encargado de su funcionamiento según crean sus dirigentes que es mejor. Está también la sociedad en la que el Estado no juega un papel importante, sino que es el mercado el que determina el actuar de la sociedad.

Estos dos tipos de sociedades representan dos extremos que a lo largo de la historia han sido criticados, pues terminan afectando las libertades de los individuos que forman parte de ellas. En aquel modelo, en el que el Estado lo es todo, la libertad del individuo se afecta de manera directa, puesto que este último pierde cualquier posibilidad de hacer o de decir en contra del poder. En el segundo modelo, para el cual el mercado es el que determina el comportamiento de la sociedad, existe libertad, pero esta es una libertad negativa, puesto que, por el hecho de poder ejercer su voluntad según el mercado se lo per-

mita, el individuo también tiene que asumir las cargas negativas que trae consigo la dinámica de mercado, es decir, todo tipo de externalidades negativas que pueden terminar atentando contra la libertad y así mismo en contra del desarrollo del individuo. Esta noción es contemplada por Homero Cuevas, quien afirma:

Los casos extremos han generado experiencias poco afortunadas. Primero, por la casi nula intervención pública en el mercado libre. Este extremo llevó a desequilibrios sociales y a crisis, los cuales condujeron a drásticas reformas después de 1929. Segundo, por la centralización completa, en las autoridades públicas, de todos los derechos de producción en la economía. Este extremo culminó en 1991 con la desintegración y la también drástica reforma del bloque de economías socialistas encabezadas por la Unión Soviética. (Cuevas, 2001).

Está claro que las sociedades que basan sus lineamientos en estos extremos no han logrado consolidarse, pero las sociedades actuales, las llamadas democracias, son sociedades que han logrado sobrevivir a pesar de sus falencias.

Colombia aplica principios de libertad de mercado, pero el Estado también juega un papel importante en cuanto a que, en teoría, vela por proteger a sus ciudadanos de aquellas posibles externalidades generadas por el mercado. Asumiendo esto, se

puede afirmar que Colombia es una economía mixta, pues cumple con los dos elementos básicos: en primer lugar, los derechos de propiedad privada sobre la economía son utilizados por los individuos para satisfacer sus fines egoístas; en segundo lugar, los derechos de propiedad pública sobre la economía son utilizados para regular el juego espontáneo del mercado y para promover los intereses colectivos (Cuevas, 2001). Esto, junto con el supuesto de los principios democráticos, enmarca el Estado colombiano como un Estado social de derecho.

Desde una perspectiva teórica, uno de los beneficios (teóricamente hablando) de vivir en un Estado social de derecho es que el individuo no es tratado bajo los supuestos de agentes racionales que actúan de una manera semejante, sino que, por el contrario, se busca tratarlos por sus diferentes condiciones. Este trato está respaldado por instituciones y ámbitos que tienen como fin el respeto de los derechos fundamentales de los miembros de la sociedad. Es en función de lo mencionado anteriormente que la Constitución Política de Colombia enaltece el respeto por la libertad y la diferencia.

Art. 13- Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades () el Estado promoverá las condiciones

para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados () el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica () se encuentren en situaciones de dificultad. (Const., 1991, art. 13).

Este artículo de la Constitución es vital al momento de analizar cómo está constituido el Estado colombiano, tanto en lo social como en lo económico, pues concuerda con la ya mencionada protección al individuo por parte del Estado, pero rescata a la vez la libertad con la que este cuenta, libertad que no va en contravía de la igualdad ante la ley, sino que respalda esta noción al evidenciar que, pese a que la libertad permite a los individuos desarrollar comportamientos muy diferentes de aquellos que los rodean, esto no debe afectar cómo son tratados frente a la ley ni se les debe irrespetar sus derechos. Así pues, se evidencia cómo el libre desarrollo de la persona debe ser protegido siempre y cuando este vaya de acuerdo con los principios y valores promovidos por la carta magna colombiana.

Así como este artículo ilustra una de las características fundamentales del Estado en la protección de sus ciudadanos, también alerta sobre el posible fallo del Estado al tratar de garantizar la libertad del individuo. Un claro ejemplo de esto se puede encontrar en la situación de las parejas homosexuales, que legalmente

no se pueden casar; esto se debe a que el Estado, concretamente los poderes Ejecutivo y Legislativo, ha sido incapaz de garantizarle a esta comunidad uno de los derechos básicos: el de formar una familia, no tradicional, pero sí con los mismos componentes. Esto obedece, en la gran mayoría de los casos, a que no se ha querido perturbar el *statu quo*, no solo por miedo a los castigos políticos de parte de los votantes y de algunas coaliciones conservadoras, sino también porque no existe voluntad para un cambio. De esto habla Juan Carlos Henao, quien menciona que, en efecto, hay una falta de voluntad por parte de algunos actores para cambiar condiciones sociales específicas, que está agravada por el hecho de que existe un déficit de implementación de las acciones del Estado colombiano donde no existe voluntad para un cambio (Henao, 2013).

Este déficit es producido por un conflicto de intereses que obedece a una condición ya mencionada: el castigo político. Este es el principal determinante para que un *statu quo* perdure, pues no deja de ser evidente la línea conservadora que existe dentro de la sociedad colombiana. Esta situación genera que sea difícil que aquellos poderes que son elegidos por el voto popular gestionen el cambio en pro de aquellas minorías que, tal y como se menciona en la Constitución, deben ser protegidas por el Estado, no solo porque es su deber, sino porque

es necesario conservar una sociedad plural, que sea activa y no sumisa. Estas dos características resultan de suma importancia dentro de un Estado democrático, debido a que una sociedad que no deja que sus dirigentes pasen por encima de ella es una sociedad más fuerte y menos propensa a perder sus libertades.

Es evidente cómo esta falta de voluntad de los poderes Legislativo y Ejecutivo —las dos ramas elegidas por el voto popular— atenta contra la libertad y la democracia, pero esta situación tiene una contraparte muy importante: el Poder Judicial, concretamente el juez constitucional.

El juez constitucional como protector de las libertades

Una de las particularidades de la división tripartita es que esta existe para impedir que se vulneren derechos. Es por esa misma razón que la independencia entre estas tres ramas es uno de los baluartes de las democracias modernas. Colombia, que para algunos es considerada una de las democracias más antiguas del continente, a pesar de sus conflictos, desapariciones, grupos de ultraderecha, defensores públicos ultraconservadores, cuenta con una fuerte institucionalidad de la rama judicial, no solo por los periodos de los magistrados, sino porque dentro de las altas cortes existe un

constante pronunciamiento sobre los aspectos de interés general que afectan los mandatos constitucionales.

Este constante pronunciamiento del juez constitucional hace que él se convierta en un agente protector, ya que su función principal es salvaguardar los mandatos de la Constitución, además de estar pendiente de las posibles afectaciones que pueden llegar a generarse en aquellas minorías como consecuencia de decisiones que fueron tomadas pensando en ese gran conjunto mayoritario de la sociedad. El juez constitucional no está lejos del ciudadano, pues gracias a las demandas de constitucionalidad y a las acciones de tutela este puede convertirse en un gestor de políticas públicas (Henao, 2013), puesto que con sus decisiones puede terminar afectando el comportamiento de la sociedad. La existencia de estos dos recursos enriquece la democracia debido a que gracias a estos el ciudadano tiene un apoyo de más en cuanto a la defensa de sus libertades. Es esta característica del Poder Judicial la que hace de esta una rama protectora de las libertades individuales. Ello es de suma importancia, ya que no solo se vela por la libertad de las mayorías, sino que tiene la función de ser un freno en el momento en que se pase por encima de aquel individuo que ve en el *statu quo* una amenaza a su desarrollo y crecimiento personal.

Consideraciones finales

Los individuos no viven en mundos aislados, viven en constante interacción dentro de un Estado que está organizado por principios económicos y sociales que guían el comportamiento de las instituciones, lo que en ocasiones genera que los individuos terminen perdiendo algunas de sus libertades por algunas falencias de ejecución que existen en el Estado. Pero esas falencias no necesariamente significan que el *statu quo* no pueda ser alterado, esto debido a que existen mecanismos brindados por el Estado social de derecho, que le garantizan al individuo la protección de sus derechos constitucionales, derechos que pueden generar un choque institucional, pero que, al final de cuentas, pueden ser sobrepasados siempre que estos estén respaldados por la carta magna. Los mecanismos existen, pero estos exigen que la sociedad civil sea participativa, que sea activa. La libertad no solo está suscrita en los manuales o códigos existentes; la libertad ha de ser acogida por los individuos como luminaria que exige atención y respeto, no solo por el pensar del otro o por las diferentes formas de actuar, sino porque es esta misma luminaria la que permite que, como miembros de una sociedad, se pueda ver, se pueda pensar, se pueda diferir.

Por último, es importante entender que la afectación de la libertad del

individuo no es la única externalidad negativa que se puede dar dentro del andamiaje institucional de un Estado social de derecho, pero la libertad sí es la más importante, puesto que es con base en ella que sociedades como la colombiana plantean un modelo socioeconómico. Así pues, se hace evidente también que los choques institucionales dentro de este modelo de sociedad pueden generar externalidades que pueden ser transitorias solo cuando existe una sociedad civil activa, que no deja que sus derechos sean pisoteados y que exige de sus gobernantes políticas que vayan en la misma vía de sus necesidades fundamentales.

Referencias bibliográficas

- Commons, J. R. (1931). Institutional Economics. *American Economic Review*, 21, 648-657.
- Constitución Política de Colombia*. [Artículo 13. Título II] (31.ª ed.) Bogotá: Ed. Legis.
- Cuevas, H. (2001). *Fundamentos de la economía de mercado* (1.ª ed.). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- González, J. I. (Comp.). (2003). *Economía y ética*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Hegel, G. W. (1968). *Filosofía del derecho. Introducción por Karl Marx* (Vol. 5). Argentina: Editorial Claridad.
- Henao, J. C. (2013). El juez constitucional: Un actor de las políticas públicas. *Revista de Economía Institucional*, 15(29), 67-102. Recuperado de [<http://goo.gl/8hczq5>]
- Kapp, K. W. (1968). In Defense of Institutional Economics. *The Swedish Journal of Economics*, 70(1), 1-18. Recuperado de <http://goo.gl/fgvbLy>
- Medina, L. (2003). Ética racional y racionalización social. En J. I. González (Comp.), *Economía y ética. Ensayos en memoria de Jesús Antonio Bejarano*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Sen, A. (2008). *Sobre ética y economía*. España: Alianza Editorial S. A.